



OFICINA DE COMUNICACIONES

BOLETIN NRO 083/09

Página 1 de 4

FECHA 05/05/2009

DEPENDENCIA	DOCUM.	Nro Documento	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO
SALUD PUBLICA MPAL.	CONTRATO	S.S.P.M.-C.P.S.- 4145.0.26.1.164- 2009	\$62.147.138,00	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORES DE SERVICIOS AGRUPADOS P.S.A.	MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA. ESTABLECIENDO LA FORMA DE PAGO CONFORME A LOS VALORES SOLICITADOS Y ESTABLECIDOS EN EL PAC.
EMRU	CONTRATO	CC-130	\$114.966.730,00	INGENIERO CIVIL CONSULTOR E.U.	REALIZAR LA INTEGRACION TOTAL DEL PROYECTO Y ESTRUCTURACION TECNICA A NIVEL DE PRE-DISEÑOS PARA LA LICITACION DE LOS DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA CONSTRUCCION DE LA OBRA TROCAL DE AGUA BLANCA.
EMRU	CONTRATO	CC-132-2009	\$115.000.000,00	IDEARQUITECTURA S.A.	REALIZAR EL DISEÑO ARQUITECTONICO DE LAS ESTACIONES Y LA SOLUCION ESPACIAL DE LA GLORIETA DEL ISS, CONEXIÓN DE LA TRONCAL AV. 3 N, AMERICAS Y AV. BICENTENARIO.



OFICINA DE COMUNICACIONES

BOLETIN NRO 083/09

Página 2 de 4

FECHA 05/05/2009

DEPENDENCIA	DOCUM.	Nro Documento	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO
CALISALUD	CONTRATO	OTRO SI No.1 AL CONT.No.023-2009	\$50.000.000.00	UNIDAD ESPECIALIZADA EN OPTOMETRIA LIMITADA	ADICIONAR EL VALOR ESTIULADO EN LA CLAUSULA CUARTA DEL ACUERDO CONTRACTUAL INICIAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL.
HACIENDA	DECRETO	411.0.20.0153-04/05/2009	\$0.00		POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009
HACIENDA	DECRETO	411.0.20.0160-04/05/2009	\$0.00		POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009



OFICINA DE COMUNICACIONES

BOLETIN NRO 083/09

Página 3 de 4

FECHA 05/05/2009

DEPENDENCIA	DOCUM.	Nro Documento	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO
HACIENDA	DECRETO	411.0.20.0161-04/05/2009	\$0.00		POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009
DESPACHO DEL ALCALDE	RESOLUCION	411.0.21.0066-04/05/2009	\$0.00		POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA, PARA LA SUSCRIPCION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRACION.
DESPACHO DEL ALCALDE	RESOLUCION	411.0.21.0068-04/05/2009	\$0.00		POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA, PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.



OFICINA DE COMUNICACIONES

BOLETIN NRO 083/09

Página 4 de 4

FECHA 05/05/2009

DEPENDENCIA	DOCUM.	Nro Documento	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO
DESPACHO DEL ALCALDE	RESOLUCION	411.0.21.0067-04/05/2009	\$0.00		POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA. PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.
DESPACHO DEL ALCALDE	RESOLUCION	411.0.21.0065-04/05/2009	\$0.00		POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA. PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

Hernán Luis Freire Cárdenas  
Asesor de Comunicaciones

# COMPROBANTE DE INGRESOS

**MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI**

NIT. 890.399.011-3

**COMPROBANTE Nº 226208**

5

FECHA:

29 DE ABRIL DE 2009

CODIGO DE INGRESO

032

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

UNIDAD ESPECIALIZADA EN OPTICA Y OPTICA LTDA

C.C 6 NIT. 805013701-1

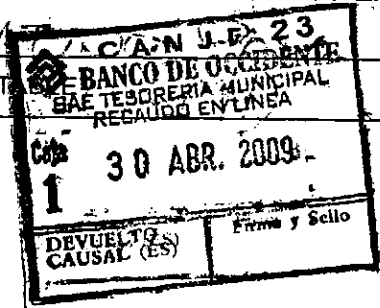
CONCEPTO

0-1/20 SI N=1 EN VISOR  
023-2009 DE ESTY SALUD  
Valor \$ 50.000.000

SUMA A PAGAR (\$ 24 MIL EN LETRAS)

VEINTY CUATRO MIL EN LETRAS

CODIGO CONT



MEGAIMPRESOS TEL.: 883 8669 - CALI

**OTROSI No. 1 EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE SUBSIDIOS TOTAL No 023-2009 ENTRE CALISALUD E.P.S. Y LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN OPTOMETRIA**

**CLASE:** PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS AFILIADOS A CALISALUD EPS PERTENECIENTES AL REGIMEN SUBSIDIADO DEBIDAMENTE ACTIVOS.

**CONTRATANTE:** ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CALISALUD E.P.S.  
**NIT No:** 805.004.565-8

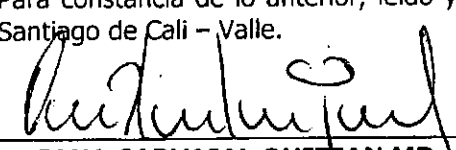
**CONTRATISTA:** UNIDAD ESPECIALIZADA EN OPTOMETRÍA LIMITADA  
**NIT No:** 805.013.701-1

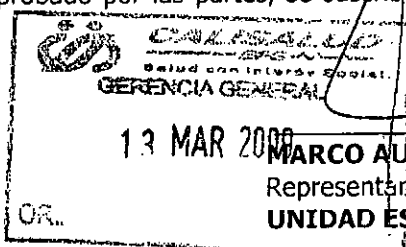
**VALOR:** CIEN MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$100.000.000.00)

**VALOR DE LA ADICION:** CINCUENTA MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$50.000.000.00)

Entre los suscritos a saber **ORIANA CARVAJAL QUITIAN** nacional Colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali - Departamento del Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.993.384 expedida en Santiago de Cali - Valle, actuando en calidad de Gerente General de la Entidad Promotora de Salud **CALISALUD E.P.S.-S**, y como tal su Representante Legal, cargo para el cual fue designada mediante Decreto Municipal No. 411.20.0001 y Acta de Posesión No. 0014 del 02 de Enero de 2008, quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará como **EL CONTRATANTE**, y por la otra **MARCO AURELIO MUÑOZ ASTUDILLO** Nacional Colombiano (a), igualmente mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10.547.046 expedida en Popayán - Cauca, quien actúa en representación legal de la entidad denominada **UNIDAD ESPECIALIZADA EN OPTOMETRÍA LIMITADA**. consta en el certificado de existencia y representación Legal adjunto, quien para los efectos del presente contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. Hemos acordado celebrar el presente **OTRO SI No. 1 AL CONTRATO No. 023-2009**, para adicionar en valor el Contrato principal No. **023-2009**, previas las siguientes consideraciones: **1) CALISALUD E.P.S.** es una Administradora del Régimen Subsidiado, cuyo objeto es la prestación de servicios de Salud a través de Instituciones Prestadoras de Salud. **2) Que en aras de salvaguardar el Derecho a la Vida en condiciones dignas y justas de los Usuarios Afiliados al Régimen Subsidiado de Salud, debe mantener la continuidad en la prestación del servicio de salud, máxime si se trata de personas sin capacidad de pago, pobres y vulnerables que requieran una especial protección. 3) Que la Adiciones y Otro si no Constituye un verdadero contrato sino una derivación del principal. 4) Que el Interventor solicita se realice Adición al contrato principal No 023-2009, para Garantizar la prestación del servicio de salud. 5) Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 023. 6) De acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes de común acuerdo han decidido regirse en este OTRO SI AL CONTRATO PRINCIPAL No. 023-2009 por las siguientes cláusulas: PRIMERA - OBJETO: El presente contrato tiene por objeto adicionar el valor estipulado en la cláusula Cuarta del acuerdo contractual inicial, para el cumplimiento del contrato Principal No. 23-2009, suscrito entre las partes antes descritas el día 01 de Enero de 2009. SEGUNDA - VALOR: El valor que procede a adicionar el presente acuerdo será de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$50.000.000.00). PARÁGRAFO: El valor adicionado no excede ni excederá del cincuenta por ciento (50%) de la totalidad del Contrato principal. TERCERA. INICIACIÓN: La iniciación del presente OTRO SI AL CONTRATO PRINCIPAL No. 023-2009 será a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución de éste, dentro del término de la vigencia del contrato principal. CUARTA - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas inicialmente constituidas, proporcionalmente al término de la cláusula Décima Primera, respecto de los riesgos amparados inicialmente; cuando se requieran según la naturaleza del contrato principal. QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. SEXTA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad Promotora de Salud **CALISALUD E.P.S.** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 883 y al Rubro No. 421001600 del presupuesto de la presente vigencia fiscal. SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se haga por escrito. Para la ejecución se requiere: **1) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento. 2) La existencia de las Disponibilidades Presupuestales correspondientes. 3) Pago de las tarifas legalmente determinadas, Impuesto de Timbre si hubiere lugar a tal erogación tributaria. 4) El contrato requiere de su publicación, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo y la cancelación del impuesto de timbre, cuando fuere pertinente. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los requisitos anteriores a más tardar dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes al de la firma del presente contrato.****

Para constancia de lo anterior, leído y aprobado por las partes, se suscribe el 13 de Marzo de 2009 en la ciudad de Santiago de Cali - Valle.

  
**ORIANA CARVAJAL QUITIAN MD**  
Gerente General  
**CALISALUD E.P.S.**



**MARCO AURELIO MUÑOZ ASTUDILLO**  
Representante Legal  
**UNIDAD ESPECIALIZADA EN OPTOMETRIA LTDA**

Vo. Bo. Edgar Giovanni Orrego Ramírez  
Armando Rojas Fierro  
ELABORO: Edgar Bolívar Delgado M.  
Fecha: Marzo 13 de 2009

Jefe Jurídico  
Coordinador Contratación  
Profesional Jurídico

# COMPROBANTE DE INGRESOS

**MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI**

NIT. 890.399.011-3

**COMPROBANTE N° 226216**

FECHA: **MAYO 5 de 2009** CODIGO DE INGRESO **032**

NOMBRE O RAZON SOCIAL: **Comp. de trabajos Acordado Particular de Servicios** C.C 6 NIT.

**AGROPADOS P.S.A** CONCEPTO **2079/05/05 CR:19:15**

Contrato # **4145.026** Valor **24,845.00**

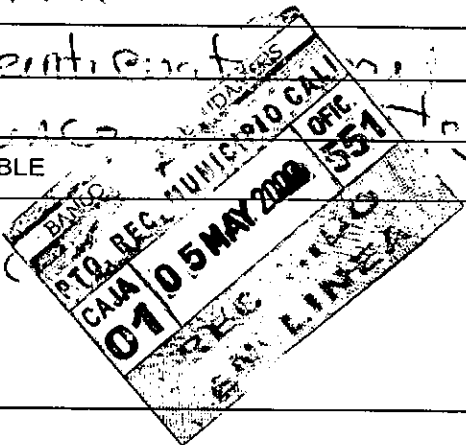
Valor \$ **62.147.138 =** **Salud Publica**

SUMA A PAGAR (\$) **24.845.-** EN LETRAS **Veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos**

**AGROPADOS P.S.A**

CODIGO CONTABLE

*Angelica*



24.850

para publicar

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL  
CONTRATO ADICIONAL No.1 DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA  
GESTION  
S.S.P.M. – C.P.S.P. – 4145.0.26.1.164 de 2009

CONTRATISTA : COOPERATIVA DE TRABAJO  
ASOCIADO PRESTADORES DE  
SERVICIOS AGRUPADOS P.S.A.

NIT : No. 805.019.632-9

REPRESENTANTE LEGAL : STELLA MARTINEZ SANCHEZ

CEDULA DE CIUDADANIA No. : 31.254.962 DE CALI

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL : No. CDP 3500014162

FICHA EBI : 41689

VALOR DEL CONTRATO : \$ 62.147.138,00

Entre los suscritos a saber **CARLOS GUZMÁN OCAMPO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.984.257, quien obra en calidad de **SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL ENCARGADO**, encargo para el cual fue designado mediante Decreto No 411.0.20.0134 de 2009 y facultado mediante el Decreto Municipal No 411.20.0217 de Abril 14 de 2008, obrando en su calidad de Secretario de Salud Municipal Encargado, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL**, de una parte y de la otra **STELLA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.254.962 expedida en Cali - Valle, quien obra en nombre y representación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORES DE SERVICIOS AGRUPADOS P.S.A.**, que en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO** de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión numero **S.S.P.M. – C.P.S.P. – 4145.0.26.1.164 del 3 de abril de 2009**, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones, así: 1) El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORES DE SERVICIOS AGRUPADOS P.S.A.**, suscribieron el contrato número **S.S.P.M. – C.P.S.P. – 4145.0.26.1.164 del 3 de abril de 2009** cuyo objeto es "Ejecutar mediante la prestación de servicios profesionales el proceso denominado apoyo jurídico a la interventoría técnica y administrativa de las obras civiles de saneamiento básico del Municipio de Santiago de Cali, en desarrollo de la ficha EBI 41689 "Control de obras de acueducto y alcantarillado área rural Municipio de Santiago de Cali", por valor de sesenta y dos millones ciento cuarenta y siete mil ciento treinta y ocho pesos (**\$62.147.138,00**), y un termino de ejecución desde el tiempo comprendido entre la fecha del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato exigidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 hasta el 30 de diciembre de 2009. 2) Perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución el 7 de abril de 2009, se encontró que la fecha del primer pago: 27 de abril de 2009, quedaba muy cerca del segundo: 30 de abril de 2009, por lo cual debe replantearse la forma de pago del mismo. **PRIMERA- OBJETO:** Modificar la cláusula CUARTA, estableciendo la forma de pago conforme a los valores solicitados y establecidos en el PAC, la cual quedará de la siguiente manera: CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos administrativos y fiscales, la cuantía del presente contrato se estipula en la suma de sesenta y dos millones ciento cuarenta y siete mil ciento treinta y ocho

**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**  
**SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL**  
**CONTRATO ADICIONAL No.1 DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA**  
**GESTION**  
**S.S.P.M. – C.P.S.P. – 4145.0.26.1.164 de 2009**


pesos (\$62.147.138,00), que se pagará en seis (06) cuotas, la primera a los 20 días calendario de la fecha de cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato por valor de \$11.172.578, una segunda cuota por valor de \$12.743.640 pagadera el 27 de mayo, una tercera cuota por el valor de \$12.743.640, pagadera el 27 de julio, una cuarta cuota por el valor de \$12.743.640, pagadera el 27 de septiembre, una quinta cuota por valor de \$6.371.820, pagadera el 27 de noviembre y una última cuota por valor de \$ 6.371.820 pagadera dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del contrato. Todas las cuotas deben ser canceladas previa certificación del cumplimiento a satisfacción suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato, en la cual se exprese el avance en la ejecución del objeto contractual que justifique el pago correspondiente. La Secretaría de Salud Pública Municipal hará el pago de este dinero con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, rubro presupuestal No. 4145/0-2501/2301010311/25010030002/03041689 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500014162 del 27 de febrero de 2.009.  
**SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS:** Las demás cláusulas del contrato que hoy se modifica, siguen vigentes. **PUBLICACIÓN:** El presente contrato debe publicarse por el contratista en el Boletín Oficial del Municipio.


Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2009.

POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

POR EL CONTRATISTA

  
Carlos Guzmán Ocampo  
Secretario de Salud Municipal (E)

  
Stella Martínez Sánchez  
Gerente Cooperativa de Trabajo  
Asociado P.S.A.

Vo.Bo. Grupo Jurídico 

# COMPROBANTE DE INGRESOS

**MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI**

NIT. 890.399.011-3

**COMPROBANTE N° 226217**

9

FECHA:

05 DE MAYO DE 2009

CODIGO DE INGRESO

032

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

C.C 6 NIT.

TECNOARQUITECTURA S.A.

87090380-4

CONCEPTO

CONTRATO DE EMPL - N° 132 - 2009.

000030 - 001 113660037 0001132273

49,690.00 J

49,690.00 EF

Normal

VALOR \$ 115.000.000

SUMA A PAGAR (\$ 119.600.000), EN LETRAS

CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL

Y CINCO CÉNTAVOS NOVENA MIL Y CINCO CÉNTAVOS

CODIGO CONTABLE

CANJE / 23

BANCO DE OCCIDENTE  
SAE TESORERIA MUNICIPAL  
RECAUDO EN LINEA

05 MAYO 2009

DEPARTAMENTO CAUSAL (ES)

Firma y Sello.

MEGAIMPRESOS TEL.: 843 8969 - CALI



**CONTRATO DE CONSULTORIA**  
No. CC-132-2009

**CONTRATISTA:** IDEARQUITECTURA S.A.  
NIT. 830.510.387-4

**VALOR:** CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$115.000.000)

**PLAZO:** CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO.

**CONTRATANTE:** EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C.E.  
NIT. 805.024.523-4

Entre los suscritos a saber: **YECID GENARO CRUZ RAMIREZ**, mayor de edad, residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.458.341 de Cali (Valle), designado mediante Decreto N° 411.0.20.0048 del 13 de Febrero de 2009 y posesionado mediante Acta N° 0850 del 17 de Febrero de 2009, domiciliado en Santiago de Cali, quien actúa como Gerente y Representante Legal debidamente facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con la Resoluciones 001 y 002 del 2 de Diciembre de 2.002 y Noviembre 18 de 2.004 respectivamente, que contiene los Estatutos de la Empresa en su Artículo 23 numeral 2, quién para los efectos de este Contrato se denominará **EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU E.I.C.E.** por una parte, y por la otra parte, **JOSÉ DELGADO BURCKHARDT**, mayor de edad, residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.777.997 de Cali, quien actúa en nombre y representación legal de **IDEARQUITECTURA S.A.**, con Nit. 830.510.387-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Consultoría en desarrollo del convenio No. 2.4.13-02-09 suscrito con METRO CALI S.A., que se determina en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Realizar el diseño arquitectónico de las estaciones y la solución espacial de la Glorieta del ISS, conexiones de la Tronca Av. 3N, Ameritas y Av. Bicentenario. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** El CONTRATISTA En cumplimiento del presente contrato se compromete a: **1)** Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidas en este documento, y en la propuesta presentada. **2)** Con los Recursos entregados por la EMRU E.I.C., se deben cubrir en su totalidad los gastos establecidos previamente en la propuesta económica presentada, cual hace parte integral del presente contrato. **3)** Realizar las actividades y presentar los productos descritos en el alcance de la propuesta: **3.1)** Realizar la compilación, y valoración de los estudios, Inventarios – Listados y planos previos existentes. **3.2)** Revisar la información contenida en los levantamientos existentes (topográfico, arbóreo). **3.3)** Formulación de un Esquema Básico y Anteproyecto arquitectónico, de las estaciones y la solución espacial de la glorieta del ISS, Conexiones de la Troncal Av. 3N, Américas y Av. Bicentenario. **4)** Presentar los productos descritos en el alcance de la propuesta a nivel de Anteproyecto: **4.1)** Esquema Básico, el cual corresponde al delineamiento general de proyecto donde se entregará dibujos esquemáticos a escala, cuya finalidad es indicar localizaciones de zonas o espacios, aislamientos, identificación de espacios, funcionamiento y relación entre los ambientes, operación del esquema, accesos y obras exteriores. Sobre los edificios propuestos y/o existentes, el Esquema básico incluirá alternativas a nivel general que cumplan con los requerimientos con el fin de conocer las ideas arquitectónicas sobre la volumetría y especialidad interior. **4.2)** Anteproyecto, en el cual se desarrolla la idea general del o los edificios volumétricos presentados en el Esquema Básico donde se entregarán: **a)** Planos de localización, plantas, cortes, elevaciones, cubiertas, etc., a escalas adecuadas. **b)** Especificaciones detalladas que complementen los planos arquitectónicos descritos e indiquen los materiales que deben usarse y su forma de aplicación. **c)** Soluciones acordes a las necesidades originadas durante la coordinación de planos técnicos, para lograr una total correspondencia de todos los estudios. En los planos arquitectónicos se incluyen las obras complementarias a saber: peatonales, accesos, jardines, parqueos, etc. **d)** Suministro oportuno de los documentos necesarios para los trámites de aprobación. **e)** Realizar los cambios necesarios por correcciones y ajustes surgidos de los procesos de aprobaciones y/o licitaciones durante un periodo de tiempo de 3 meses contados a partir de la entrega final del anteproyecto arquitectónico objeto del presente contrato. **4.3)** Suministración la información para elaboración de pliegos de licitación. Participar de las reuniones de seguimiento y avance de los estudios y diseños cada 10 días en las cuales el contratista presentará un informe de avance del proyecto. **4.4)** Aprobación de los diseños por las entidades competentes si el pre-diseño lo requiere. **4.5)** Dos (2) Juegos impresos completos de los planos originales, detalles y especificaciones. **4.6)** Un (1) CD con toda la información desarrollada digital en formatos de DWG y Microsoft Office. **4.7)** Supervisión por medio de visitas a la obra y solución de las consultas que puedan ocurrir relacionadas con la interpretación de planos y especificaciones para obtener la correcta interpretación y ejecución del proyecto. **4.8)** Revisión del anexo especial de diseños, documento que fija los alcances al consultor para la elaboración de todos los diseños y planos constructivos. **5)** Suministro oportuno de los documentos necesarios para los trámites de aprobación y la gestión completa de los mismos frente a las entidades



CONTRATO DE CONSULTORIA  
No. CC-132-2009

competentes dentro de los plazos establecidos. 6) Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto contractual, y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 7) Garantizar que todo el personal directo o indirecto que intervenga en el desarrollo del objeto contractual, posea seguridad social y riesgos profesionales y estén a paz y salvo, además de entregar al CONTRATANTE periódicamente las constancias correspondientes. 8) Cumplir con los pagos de seguridad social integral y recursos parafiscales. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C.-** 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$115.000.000) IVA incluido, discriminado así: NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$99.137.931) por concepto de servicio de consultoría y QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$15.862.069) por concepto de IVA, los cuales se pagarán de la siguiente forma: un pago anticipado del 50% o sea la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$57.500.000), a la firma y perfeccionamiento del presente contrato y el 50% restante contra entrega de los diseños e informes a la entidad en los términos y formatos acordados, así como la aprobación de los estudios por las entidades competentes si se requiere. **PARAGRAFO:** Los pagos se realizarán previa presentación del acta de entrega firmada a entera satisfacción por el Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C., quien ejercerá la supervisión y control del presente contrato. EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.-** Para efectos del cumplimiento del contrato, el plazo será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Cláusula Décima Segunda para su ejecución y perfeccionamiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única y la constitución de la correspondiente Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de Consultoría y conforme a lo estipulado en el Artículo 32 numeral 3 Ley 80 de 1993, no existe relación laboral entre el CONTRATISTA y EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C., en consecuencia no habrá lugar al pago de prestaciones sociales a favor del contratista. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL.-** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que debe pagar la parte que incumplió a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. En caso de que el contratista incumpla en sus objetivos, deje vencer términos dentro del proceso de negociación, o no desarrolle las labores conforme a las leyes y decretos que rigen este proceso, será sancionado con el porcentaje establecido y se procederá a la liquidación del contrato. La sanción será declarada por la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES.-** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales contenidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.-** EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C. podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por cualquiera de las causales que establece el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA.-** EL CONTRATISTA constituirá a favor de EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA -EMRU E.I.C.- y METRO CALI S.A., Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos; consiste en una póliza a favor de entidades estatales expedida en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO** De cada una de las obligaciones surgidas del contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración contractual y cuatro (4) meses más. b) **MANEJO Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO:** constituirá póliza por el 100% del valor del anticipo por el término de duración contractual. c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Del personal contratado por el contratista para la ejecución del contrato, por el 5% del valor del presente contrato y por el tiempo de duración contractual y tres (3) años más. d) **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO.** Por el 25% del valor total del contrato y por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del acta de recibo del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si se produjere prorroga del término contractual, deberá prorrogarse el riesgo amparado mediante póliza única de cumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista deberá presentar para su aprobación la Garantía Única ante la gerencia de EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA -EMRU E.I.C.-. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION.-** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características de EL CONTRATISTA, le está prohibido a éste ceder total o

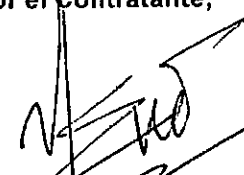


**CONTRATO DE CONSULTORIA**  
**No. CC-132-2009**

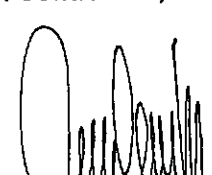
parcialmente el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción del mismo por las partes, firma del acta de inicio y entrega del anticipo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Son requisitos para su ejecución el otorgamiento de la Póliza Única de Cumplimiento y su correspondiente aprobación por la Gerencia de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagran la Ley y la Constitución Política. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISION Y CONTROL.-** La supervisión de éste contrato la realizará la Gerencia de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C., quién ejercerá la vigilancia de los pagos mensuales al sistema de salud y pensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL.-** El valor del presente contrato se imputará al código No 02011501-2009-21010203, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2009-191 de Abril 27 de 2009, por valor de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$115.000.000).** **CLAUSULA DÉCIMA SÉXTA: NORMAS APLICABLES.-** Se entienden incorporadas a este contrato todas las normas pertinentes de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 artículos 13 y 14, Ley 789 de 2002 y el Decreto 2474 de 2008 inciso primero del artículo 51. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COSTOS.-** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuesto de retención en la fuente, y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán por cuenta del contratista y descontados del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el contratista de éste contrato y de los que se le deben descontar en cada pago. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VEEDURIA CIUDADANA.-** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el art. 9 del Decreto 2170/02. De conformidad con el análisis de conveniencia elaborado por la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C. no hay personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSION.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y que deberá ser comunicada a la Compañía Aseguradora de los riesgos del contrato para que se suspendan los mismos en igual tiempo. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Constituyen documentos del contrato los siguientes: Certificado de existencia Cámara y Comercio, balance general, estatutos, autorización de la junta de socios, análisis de justificación y conveniencia, análisis económico, certificado de disponibilidad presupuestal, hoja de vida formato único persona jurídica, propuesta técnica y económica del contratista, RUT., fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional, certificados de experiencia, declaración de bienes juramentada, y antecedentes disciplinarios, certificado de no responsabilidad fiscal, afiliaciones a los fondos de seguridad social, y pensión. Libreta militar, pasado judicial vigente. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD.-** Todos los documentos y estudios que se generen durante la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA, extendiéndose dicha exclusividad a la prohibición al contratista de difundir documentos, estudios u otra información por cualquier medio de información que pueda ser utilizado por terceros. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, por quienes han intervenido en el presente Contrato, a los (29) días del mes de Abril de 2009.

Por el Contratante,

  
YEID GENARO CRUZ RAMIREZ  
Gerente  
EMRU E.I.C.E.

Por el Contratista,

  
JOSÉ DELGADO BURCKHARDT  
Representante Legal  
IDEARQUITECTURA S.A.




# COMPROBANTE DE INGRESOS

## MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

NIT. 890.399.011-3

### COMPROBANTE N° 226218

FECHA:	CODIGO DE INGRESO
05 DE MAYO DE 2009	027

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	C.C ó NIT.
CONTRATO DE SERVIDOR P. U. 805015780-2	

ADMINISTRACION	001	14066812429	048	CONCEPTO	NC
----------------	-----	-------------	-----	----------	----

99,380.00 D  
 99,380.00 CEF

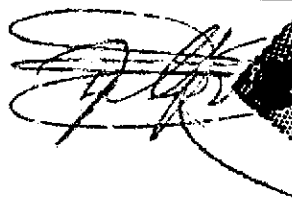
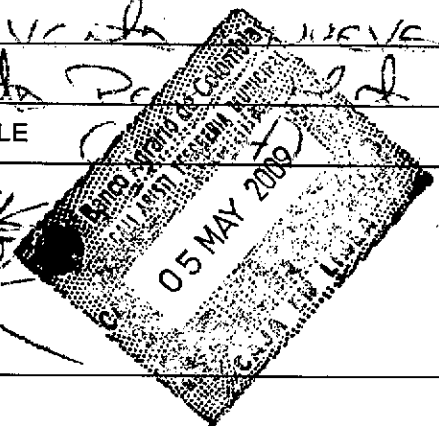
CONTRATO DE SERVIDOR P. U. - N° CC-130-2009. Normal

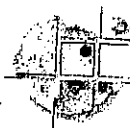
VALOR \$ 114.966.730

SUMAA PAGAR (\$ 99380 ), EN LETRAS NOVENA MIL TRES CIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS Y TRECE

MIL Y OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS Y TRECE

CODIGO CONTABLE



CONTRATO DE CONSULTORIA  
No. CC-130-2009

**CONTRATISTA:** INGENIERO CIVIL CONSULTOR E.U.  
NIT. 805.015.780-2

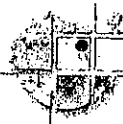
**VALOR:** CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$114.966.730)

**PLAZO:** CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO.

**CONTRATANTE:** EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C.E.  
NIT. 805.024.523-4

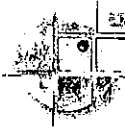
Entre los suscritos a saber: **YECID GENARO CRUZ RAMIREZ**, mayor de edad, residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.458.341 de Cali (Valle), designado mediante Decreto N° 411.0.20.0048 del 13 de Febrero de 2009 y posesionado mediante Acta N° 0850 del 17 de Febrero de 2009, domiciliado en Santiago de Cali, quien actúa como Gerente y Representante Legal debidamente facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con la Resoluciones 001 y 002 del 2 de Diciembre de 2.002 y Noviembre 18 de 2.004 respectivamente, que contiene los Estatutos de la Empresa en su Artículo 23 numeral 2, quién para los efectos de este Contrato se denominará **EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA EMRU E.I.C.E.** por una parte, y por la otra parte, **IVAN ALBERTO ESTRADA PAZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.441.109 de Cali, quien actúa en nombre y representación legal de **INGENIERO CIVIL CONSULTOR E.U.**, con Nit. 805.015.780-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Consultoría en desarrollo del convenio No. 2.4.13-02-09 suscrito con **METRO CALI S.A.**, que se determina en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Realizar la integración total del proyecto y estructuración técnica a nivel de pre-diseños para la licitación de los diseños definitivos y la construcción de la obra **TRONCAL DE AGUABLANCA.** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** El CONTRATISTA En cumplimiento del presente contrato se compromete a: 1) Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidas en este documento, y en la propuesta presentada. 2) Con los Recursos entregados por la EMRU E.I.C., se deben cubrir en su totalidad los gastos establecidos previamente en la propuesta económica presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. 3) Realizar las actividades y presentar los productos descritos en el alcance de la propuesta: 3.1) Revisar la documentación técnica en el área de Geotécnica Vial y Pre-diseño de Pavimentos a los largo de la Troncal de Agua Blanca en el cruce de la Diagonal 29 con la carrera 15 hasta la Calle 91 para generar un documento integrador de la información existente, en el cual se presenten las alternativas de estructuras de pavimentos actualizadas de acuerdo con la revisión de parámetros de diseño que incluyan la actualización del número de ejes equivalentes al año de entrada en operación plena de la troncal (Enero 2012). 3.2) Evaluación económica de las alternativas de pavimento. 3.3) Modificación en planta del diseño geométrico para la incorporación de la cicloruta a todo lo largo de la troncal, utilizando corredores de movilidad bidireccionales o unidireccionales de acuerdo con la disponibilidad de espacio público existente, minimizando nuevas afectaciones prediales, lo anterior, se genera entre el cruce de la diagonal 29 con la carrera 15 en el tramo 7T1 y en el tramo 7T2 entre la autopista Oriental y la Calle 91. 3.4) Modificación del diseño geométrico en planta y perfil del corredor de movilidad vehicular (carriles Solo Bus y mixtos) en los tramos correspondiente a: a) Tramo 7T2 entre K0+000 (inicio) al K0+520 (cruce con la Calle 72I). b) Tramo 7T1B entre K2+100 al K2+360 (sector de la ubicación de la estación intermedia ya separada de Villahermosa). c) Tramo 7T1A que incluye el traslado y reubicación de la estación de parada entre K0+800 al K1+080 (cruce con diagonal 18) para permitir la presentación y definición a nivel de geometría del cruce por debajo de la calle 25 del corredor vial de la transversal 29. d) Planteamiento de alternativas de solución de giros a izquierda integrando a los corredores cercanos a la Troncal de Agua Blanca. e) Verificación de factibilidad de acceso peatonal a las estaciones de parada a lo largo de todo el corredor y elaborar los ajustes pertinentes. f) Verificación del perfil de las rasantes proyectadas versus los niveles en las áreas actuales del espacio público para minimizar las diferencias de nivel que genere dificultades de acceso a las viviendas (caso white topping y/o block topping). g) Presentación de alternativas de geometría y matriz de decisión para el cruce de la autopista sur y el corredor de la Troncal de Agua Blanca. h) Levantamientos topográficos de los tramos aferentes correspondientes a: cruce bajo en nivel de la transversal 29 con calle 25 y ubicaron de la antigua estación intermedia de Villa Hermosa. i) Exploración Geotécnica, Caracterización, determinación de las propiedades geomecánicas del subsuelo en el cruce con la



CONTRATO DE CONSULTORIA  
No. CC-130-2009

calle 25. j) Revisión y complementación de las cantidades de obra que permita la cualificación, cuantificación y estimación de la inversión a realizar para la construcción de la Troncal de Agua Blanca, agrupados por Capítulo de obra y los tramos identificados como 7T1A, 7T1B y 7T2. Adicionalmente se revisaran y complementarán las especificaciones constructivas pertinentes. 4) Entregar los siguientes estudios y diseños relacionados con el punto anterior: 4.1) Estudios Topográficos (planimetría, altimetría, secciones transversales). 4.2) Inventario de redes de servicios públicos. 4.3) Estudios de suelos y geotécnicos para los diseños viales. 4.4) Estudios y pre-diseños geométricos. 4.5) Estudios y pre-diseños de redes de servicio público (acueducto, alcantarillado, energía, iluminación, teléfonos y gas) separando en planos con diferentes convenciones las obras a cargo de EMCALI y las obras a cargo de METRO CALI S.A, también se deben entregar las cantidades de obra y los presupuestos por separado. 4.6) Pre-diseño de señalización, demarcación vial y semaforización. 4.7) Especificaciones generales y particulares de materiales y construcción. 4.8) Presupuesto de obras a ejecutar, incluyendo calculo de cantidades, relación de análisis de precios unitarios, listado de insumos y sus costos. 4.9) Información para elaboración de pliegos de licitación. Hacer parte de las reuniones de seguimiento y avance de los estudios y diseños cada 10 días en las cuales el contratista presentará un informe de avance del proyecto. 4.10) Aprobación de los pre-diseños por las entidades competentes si el pre-diseño lo requiere. 4.11) Dos (2) Juegos impresos completos de los planos originales, detalles y especificaciones. 4.12) Un (1) CD con toda la información desarrollada digital en formatos de DWG y Microsoft Office. 4.13) Supervisión por medio de visitas a la obra y solución de las consultas que puedan ocurrir relacionadas con la interpretación de planos y especificaciones para obtener la correcta interpretación y ejecución del proyecto. 4.14) Revisión del anexo especial de diseños, documento que fija los alcances al consultor para la elaboración de todos los diseños. 5) Suministro oportuno de los documentos necesarios para los trámites de aprobación y la gestión completa de los mismos frente a las entidades competentes dentro de los plazos establecidos 6) Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto contractual, y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 7) Garantizar que todo el personal directo o indirecto que intervenga en el desarrollo del objeto contractual, posea seguridad social y riesgos profesionales y estén a paz y salvo, además de entregar al CONTRATANTE periódicamente las constancias correspondientes. 8) Cumplir con los pagos de seguridad social integral y recursos parafiscales. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C.-** 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$114.966.730) IVA incluido, Discriminado así: NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$99.109.250) por concepto de servicio de consultoria y QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$15.857.480) por concepto de IVA., los cuales se pagarán de la siguiente forma: un pago anticipado del 50% o sea la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$57.483.365), a la firma y perfeccionamiento del presente contrato y el 50% restante contra entrega de los diseños e informes a la entidad en los términos y formatos acordados, así como la aprobación de los estudios por las entidades competentes si se requiere. **PARAGRAFO:** Los pagos se realizarán previa presentación del acta de entrega firmada a entera satisfacción por el Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C., quien ejercerá la supervisión y control del presente contrato. EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.-** Para efectos del cumplimiento del contrato, el plazo será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Cláusula Décima Segunda para su ejecución y perfeccionamiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única y la constitución de la correspondiente Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de Consultoría y conforme a lo estipulado en el Artículo 32 numeral 3 Ley 80 de 1993, no existe relación laboral entre el CONTRATISTA y EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C., en consecuencia no habrá lugar al pago de prestaciones sociales a favor del contratista. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL.-** Las partes acuerdan como cláusula



**CONTRATO DE CONSULTORIA**  
**No. CC-130-2009**

penal una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que debe pagar la parte que incumplió a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. En caso de que el contratista incumpla en sus objetivos, deje vencer términos dentro del proceso de negociación, o no desarrolle las labores conforme a las leyes y decretos que rigen este proceso, será sancionado con el porcentaje establecido y se procederá a la liquidación del contrato. La sanción será declarada por la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES.**- El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales contenidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.**- EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C. podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por cualquiera de las causales que establece el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA.**- EL CONTRATISTA constituirá a favor de EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA -EMRU E.I.C.- y METRO CALI S.A., Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos; consiste en una póliza a favor de entidades estatales expedida en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual amparará los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO** De cada una de las obligaciones surgidas del contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración contractual y cuatro (4) meses más. b) **MANEJO Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO:** constituirá póliza por el 100% del valor del anticipo por el término de duración contractual. c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Del personal contratado por el contratista para la ejecución del contrato, por el 5% del valor del presente contrato y por el tiempo de duración contractual y tres (3) años más. d) **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO.** Por el 25% del valor total del contrato y por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del acta de recibo del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si se produjere prorroga del término contractual, deberá prorrogarse el riesgo amparado mediante póliza única de cumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista deberá presentar para su aprobación la Garantía Única ante la gerencia de EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA -EMRU E.I.C.-. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION.**- Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características de **EL CONTRATISTA**, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción del mismo por las partes, firma del acta de inicio y entrega del anticipo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Son requisitos para su ejecución el otorgamiento de la Póliza Única de Cumplimiento y su correspondiente aprobación por la Gerencia de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA.**- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagran la Ley y la Constitución Política. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISION Y CONTROL.**- La supervisión de éste contrato la realizará la Gerencia de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C., quién ejercerá la vigilancia de los pagos mensuales al sistema de salud y pensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL.**- El valor del presente contrato se imputará al código No 02011501-2009-21010203, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2009-189 de abril 23 de 2009, por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$114.966.730).** **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: NORMAS APLICABLES.**- Se entienden incorporadas a este contrato todas las normas pertinentes de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 artículos 13 y 14, Ley 789 de 2002 y el Decreto 2474 de 2008 inciso primero del artículo 51. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COSTOS.**- Todos los pagos por concepto de estampillas, impuesto de retención en la fuente, y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán por cuenta del contratista y descontados del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el contratista de éste contrato y de los que se le deben descontar en cada pago. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VEEDURIA CIUDADANA.**- Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el art. 9 del Decreto 2170/02. De conformidad con el análisis de conveniencia elaborado por la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C. no hay personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA:**

JR




CONTRATO DE CONSULTORIA  
No. CC-130-2009

**SUSPENSION.**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y que deberá ser comunicada a la Compañía Aseguradora de los riesgos del contrato para que se suspendan los mismos en igual tiempo. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Constituyen documentos del contrato los siguientes: Análisis de justificación y conveniencia, análisis económico, certificado de disponibilidad presupuestal, hoja de vida formato único persona natural, propuesta técnica y económica del contratista, RUT., fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional, certificados de estudios, declaración de bienes juramentada, y antecedentes disciplinarios, certificado de no responsabilidad fiscal, afiliaciones a los fondos de seguridad social, y pensión. Libreta militar, pasado judicial vigente. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD.**- Todos los documentos y estudios que se generen durante la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva de la EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA, extendiéndose dicha exclusividad a la prohibición al contratista de difundir documentos, estudios u otra información por cualquier medio de información que pueda ser utilizado por terceros. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO.**- Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, por quienes han intervenido en el presente Contrato, a los 20 días del mes de Abril de 2009.

Por el Contratante,

  
YECID GENARO CRUZ RAMIREZ  
Gerente  
EMRU E.I.C.E.

Por el Contratista,

  
IVAN ALBERTO ESTRADA PAZ  
C.C. 14.441.109 de Cali  
Representante Legal  
INGENIERO CIVIL CONSULTOR E.U.

República de Colombia



Santiago de Cali

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**RESOLUCION N° 411.0.21.0065**  
**(MAYO 4 de 2009)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA, PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO”**

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 11, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4, literal C, de la Ley 1150 de 2.007 y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c, de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 2474 de julio 7 de 2008, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos entre las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION y LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA, son entidades de carácter publico.

Que el objeto social de LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA es :  
1. Adelantar planes, programas y acciones para el mantenimiento y reemplazo de partes subdesarrolladas (deterioradas física y socialmente) de la ciudad, con el fin de crear las condiciones necesarias para el mejoramiento funcional de las actividades socioeconómicas de la ciudad. 2. Buscar una óptima utilización del suelo urbano, generado por la necesidad de concentrar actividades que requieran buenas condiciones de accesibilidad y comunicación de las zonas a renovar. 3. Adelantar acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad, aumento de la cantidad (densificación), cambio o intensificación de usos. 4. Diseñar, estudiar, proyectar y ejecutar las actuaciones urbanas integrales en desarrollo de programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias, contenidas en el plan de ordenamiento territorial. P.O.T., del Municipio de Santiago de Cali . 5. Integrar las acciones sectoriales del Municipio de Santiago de Cali, sobre la estructura espacial de la ciudad a través de decisiones urbanísticas, programas o proyectos atinentes a la regulación de los usos del suelo y a su incorporación al desarrollo urbano. 6. Ejecutar

*República de Colombia**Santiago de Cali*

**Macroproyectos urbanos integrales orientados a la consecución de una ejecución urbana de gran escala, con capacidad de generar impactos en el conjunto de la estructura espacial urbana orientados al crecimiento general de la ciudad, mejoramiento de su competitividad y calidad de vida de sus habitantes.** 7. Adelantar Proyectos de integración inmobiliaria de áreas sujetas a tratamiento de renovación, bajo sus modalidades de redesarrollo y rehabilitación. En desarrollo del mismo la EMRU ejercerá las siguientes funciones: ... F) Promover la participación democrática y concertar con las comunidades vinculadas, los proyectos que gestione, promueva, lidere o coordine la EMRU. G) Celebrar los contratos, convenios y demás actos requeridos para el cumplimiento del objeto y las funciones de la Empresa.

Que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION, requiere contratar con la precitada entidad, se adelanten las acciones y promoción de la participación democrática necesaria para la realización del proceso electoral, que permitirá desarrollar la elección, escrutinio y posesión de los candidatos elegidos como representantes de los propietarios y/o poseedores de predios dentro de la zona de influencia de las obras que se realizarán en Santiago de Cali a través de la Contribución de Valorización por beneficio general, decretadas por el Acuerdo Municipal 0241 de 2008.

Que en aplicación del artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007, al tratarse de un Contrato Interadministrativo, es dable declarar la procedencia de la modalidad de contratación directa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008.

Que la Secretaría de Infraestructura y Valorización, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 2474 de julio 7 de 2008, ha realizado los estudios previos que soportan el proceso de contratación directa.

Que para la contratación, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Infraestructura y Valorización, tiene aforado en el presupuesto vigencia de 2009 una partida oficial correspondiente a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$273.000.000.00), como consta en la Disponibilidad Presupuestal N°. 3500013610 de Febrero 12 de 2009

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la Celebración del Contrato Interadministrativo entre la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION y LA EMPRESA UNICIPAL DE RENOVACION URBANA, por tratarse de dos entidades de carácter público, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, Literal c.

República de Colombia



Santiago de Cali

**ARTICULO SEGUNDO:** El objeto a contratar será promover la participación democrática necesaria para la realización del proceso electoral, que permitirá desarrollar la elección, escrutinio y posesión de los candidatos elegidos como representantes de los propietarios y/o poseedores de predios dentro de la zona de influencia de las obras que se realizarán en Santiago de Cali a través de la Contribución de Valorización por beneficio general, decretadas por el Acuerdo Municipal 0241 de 2008

**ARTICULO TERCERO:** El presupuesto aprobado para el convenio Interadministrativo s de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$273.000.000.00) que se imputaran a la ficha EBI 28720, según Disponibilidad Presupuestal N°. 3500013610 de Febrero 12 de 2009.

**ARTICULO CUARTO:** Los Estudios y documentos previo podrán ser consultados o solicitados en la Oficina de la Secretaria de Infraestructura y Valorización.

**ARTICULO QUINTO:** Conforme al inciso segundo del Parágrafo 5 del Artículo 8 del Decreto 2474 de julio 7 de 2008, el presente acto administrativo se publicará en la pagina el SECOP, a mas tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los

(4)

días del mes de mayo

de 2009.

**JORGE IVAN OSPINA GOMEZ**  
Alcalde de Santiago de Cali

Proyecto: Dra. Amparo Milena Rubio Bueno- Dra. Diana Piedrahita Izquierdo

Reviso: Dirección Jurídica

Aprobo: Ingeniero Marco Anibal Zambrano Solarte

República de Colombia



Santiago de Cali

## DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION N° 411.O. 21.0066  
(Mayo 9 de 2009)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA, PARA LA SUSCRIPCION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO”

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 11, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2.007 y,

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c, de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 2474 de julio 7 de 2008, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos entre las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION y LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA, son entidades de carácter publico.

Que el objeto social de LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA es : 1. Adelantar planes, programas y acciones para el mantenimiento y reemplazo de partes subdesarrolladas (deterioradas física y socialmente) de la ciudad, con el fin de crear las condiciones necesarias para el mejoramiento funcional de las actividades socioeconómicas de la ciudad. 2. Buscar una optima utilización del suelo urbano, generado por la necesidad de concentrar actividades que requieran buenas condiciones de accesibilidad y comunicación de las zonas a renovar. 3. Adelantar acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad, aumento de la cantidad (densificación), cambio o intensificación de usos. 4. Diseñar, estudiar, proyectar y ejecutar las actuaciones urbanas integrales en desarrollo de programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias, contenidas en el plan de ordenamiento territorial. P.O.T., del Municipio de Santiago de Cali . 5. Integrar las acciones sectoriales del Municipio de Santiago de Cali, sobre la estructura espacial de la ciudad a través de decisiones urbanísticas, programas o proyectos atinentes a la regulación de los usos del suelo y a su incorporación al desarrollo urbano. 6 .Ejecutar Macroproyectos urbanos integrales orientados a la consecución de una ejecución urbana de gran escala, con capacidad de generar impactos en el conjunto de la estructura espacial urbana orientados al crecimiento general de la ciudad, mejoramiento de su competitividad y calidad de

*[Firma]*

República de Colombia



Santiago de Cali.

vida de sus habitantes. 7. Adelantar Proyectos de integración inmobiliaria de áreas sujetas a tratamiento de renovación, bajo sus modalidades de redesarrollo y rehabilitación. En desarrollo del mismo la EMRU ejercerá las siguientes funciones: A) Gestionar, liderar, promover y coordinar programas y proyectos de renovación urbana y proyectos estratégicos en suelo urbano

y de expansión.... G) Celebrar los contratos, convenios y demás actos requeridos para el cumplimiento del objeto y las funciones de la Empresa.

Que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION, requiere contratar con la precitada entidad, la realización de los estudios complementarios de la fase II del corredor Vial de la Autopista Bicentenario en la ciudad de Santiago de Cali, necesarios para los pliegos de la licitación de concesión.

Que en aplicación del artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007, al tratarse de un Contrato Interadministrativo, es dable declarar la procedencia de la modalidad de contratación directa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008.

Que la Secretaría de Infraestructura y Valorización, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 2474 de julio 7 de 2008, ha realizado los estudios previos que soportan el proceso de contratación directa.

Que para la contratación, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Infraestructura y Valorización, tiene aforado en el presupuesto vigencia de 2009 una partida oficial correspondiente a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$598.000.000) MCTE, como consta en los rubros presupuestales N°. 4151/0-7803/23040201/26020060001/18028724 y N° 4151/0-7803/23040202/26020060001/18028724 establecidos en la Disponibilidad Presupuestal de 3500013611 de Febrero 12 de 2009 .

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la Celebración del Contrato Interadministrativo entre la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION y LA EMPRESA UNICIPAL DE RENOVACION URBANA, por tratarse de dos entidades de carácter público, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, Literal c.

**ARTICULO SEGUNDO:** El objeto a contratar será la realización de los estudios complementarios de la fase II del corredor Vial de la Autopista Bicentenario en la ciudad de Santiago de Cali, necesarios para los pliegos de la licitación de concesión.

411.0.21.0066

República de Colombia



Santiago de Cali

**ARTICULO TERCERO:** El presupuesto aprobado para el convenio Interadministrativo de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$598.000.000) MCTE, según Disponibilidad Presupuestal de 3500013611 de Febrero 12 de 2009 .

**ARTICULO CUARTO:** Los Estudios y documentos previo podrán ser consultados o solicitados en la Oficina de la Secretaria de Infraestructura y Valorización.

**ARTICULO QUINTO:** Conforme al inciso segundo del Parágrafo 5 del Artículo 8 del Decreto 2474 de julio 7 de 2008, el presente acto administrativo se publicará en la pagina el SECOP, a mas tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los (4) días del mes de Mayo de 2009.

**JORGE IVÁN OSPINA GOMEZ**  
Alcalde de Santiago de Cali

Proyecto: Dra. Amparo Milena Rubio Bueno- Dra. Diana Piedrahita Izquierdo  
Reviso: Dirección Jurídica  
Aprobo: Ingeniero Marco Aníbal Zambrano Solar te



**DESPACHO DEL ALCALDE**

**RESOLUCION N° 411.O.21.0067**  
**( Mayo 4 de 2009)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA, PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO”**

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 11, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2.007 y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c, de la ley 1150 de 2007, en concordancia con los dispuesto en el artículo 78 del Decreto 2474 de julio 7 de 2008, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos entre las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION y LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA, son entidades de carácter publico.

Que el objeto social de LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA es : 1. Adelantar planes, programas y acciones para el mantenimiento y reemplazo de partes subdesarrolladas (deterioradas física y socialmente) de la ciudad, con el fin de crear las condiciones necesarias para el mejoramiento funcional de las actividades socioeconómicas de la ciudad. 2. Buscar una optima utilización del suelo urbano, generado por la necesidad de concentrar actividades que requieran buenas condiciones de accesibilidad y comunicación de las zonas a renovar. 3. Adelantar acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad, aumento de la cantidad (densificación), cambio o intensificación de usos. 4. Diseñar, estudiar, proyectar y ejecutar las actuaciones urbanas integrales en desarrollo de programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias, contenidas en el plan de ordenamiento territorial. P.O.T., del Municipio de Santiago de Cali . 5. Integrar las acciones sectoriales del Municipio de Santiago de Cali, sobre la estructura espacial de la ciudad a través de decisiones urbanísticas, programas o proyectos atinentes a la regulación de los usos del suelo y a su incorporación al desarrollo urbano.

*República de Colombia**Santiago de Cali*

6 .Ejecutar Macroproyectos urbanos integrales orientados a la consecución de una ejecución urbana de gran escala, con capacidad de generar impactos en el conjunto de la estructura espacial urbana orientados al crecimiento general de la ciudad, mejoramiento de su competitividad y calidad de vida de sus habitantes. 7. Adelantar Proyectos de integración inmobiliaria de áreas sujetas a tratamiento de renovación, bajo sus modalidades de redesarrollo y rehabilitación. En desarrollo del mismo la EMRU ejercerá las siguientes funciones: A) Gestionar, liderar, promover y coordinar programas y proyectos de renovación urbana y proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión.... G) Celebrar los contratos, convenios y demás actos requeridos para el cumplimiento del objeto y las funciones de la Empresa.

Que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION, requiere contratar con la precitada entidad, los estudios técnicos para la evaluación de los beneficios socioeconómicos derivados del mejoramiento de la capacidad y niveles de servicio en intersecciones y tramos críticos de la red vial arterial de la ciudad, con motivo de la implementación de las obras viales por contribución de valorización.

Que en aplicación del artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007, al tratarse de un Contrato Interadministrativo, es dable declarar la procedencia de la modalidad de contratación directa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008.

Que la Secretaría de Infraestructura y Valorización, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 2474 de julio 7 de 2008, ha realizado los estudios previos que soportan el proceso de contratación directa.

Que para la contratación, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Infraestructura y Valorización, tiene aforado en el presupuesto vigencia de 2009 una partida oficial correspondiente a la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$141.520.000.00), como consta en la disponibilidad N° 3500013610 de Febrero 12 de 2009,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la Celebración del Contrato Interadministrativo entre la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION y LA EMPRESA UNICIPAL DE RENOVACION URBANA, por tratarse de dos entidades de carácter público, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, Literal c.



**ARTICULO SEGUNDO:** El objeto a contratar será la elaboración de los estudios técnicos para la evaluación de los beneficios socioeconómicos derivados del mejoramiento de la capacidad y niveles de servicio en intersecciones y tramos críticos de la red vial arterial de la ciudad, con motivo de la implementación de las obras viales por contribución de valorización.

**ARTICULO TERCERO:** El presupuesto aprobado para el Contrato Inter administrativo es de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$141.520.000.00), como consta en la disponibilidad N° 3500013610 de Febrero 12 de 2009.

**ARTICULO CUARTO:** Los Estudios y documentos previo podrán ser consultados o solicitados en la Oficina de la Secretaria de Infraestructura y Valorización.

**ARTICULO QUINTO:** Conforme al inciso segundo del Parágrafo 5 del Artículo 8 del Decreto 2474 de julio 7 de 2008, el presente acto administrativo se publicará en la pagina el SECOP, a mas tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los

( 4 ) días del mes de mayo

de 2009.

**JORGE IVAN OSPINA GOMEZ**  
Alcalde de Santiago de Cali

Proyecto: Dra. Amparo Milena Rubio Bueno- Dra. Dimna Piedrahita Izquierdo  
Reviso: Dirección Jurídica  
Aprobo: Ingeniero Marco Anibal Zambrano Solar te



**DESPACHO DEL ALCALDE**

RESOLUCION N° 411.0.21.0068  
(Maya 4 de 2009)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA, PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO”**

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 11, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4, literal C, de la Ley 1150 de 2.007 y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c, de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 2474 de julio 7 de 2008, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos inter administrativos entre las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION y LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA, son entidades de carácter publico.

Que el objeto social de LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA es : 1. Adelantar planes, programas y acciones para el mantenimiento y reemplazo de partes subdesarrolladas (deterioradas física y socialmente) de la ciudad, con el fin de crear las condiciones necesarias para el mejoramiento funcional de las actividades socioeconómicas de la ciudad. 2. Buscar una optima utilización del suelo urbano, generado por la necesidad de concentrar actividades que requieran buenas condiciones de accesibilidad y comunicación de las zonas a renovar. 3. Adelantar acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad, aumento de la cantidad (densificación), cambio o intensificación de usos. 4. Diseñar, estudiar, proyectar y ejecutar las actuaciones urbanas integrales en desarrollo de programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias, contenidas en el plan de ordenamiento territorial. P.O.T., del Municipio de Santiago de Cali . 5. Integrar las acciones sectoriales del Municipio de Santiago de Cali, sobre la estructura espacial de la ciudad a través de decisiones urbanísticas, programas o proyectos atinentes a la regulación de los usos del suelo y a su incorporación al desarrollo urbano.

*República de Colombia**Santiago de Cali*

6 .Ejecutar Macroproyectos urbanos integrales orientados a la consecución de una ejecución urbana de gran escala, con capacidad de generar impactos en el conjunto de la estructura espacial urbana orientados al crecimiento general de la ciudad, mejoramiento de su competitividad y calidad de vida de sus habitantes. 7. Adelantar Proyectos de integración inmobiliaria de áreas sujetas a tratamiento de renovación, bajo sus modalidades de redesarrollo y rehabilitación. En desarrollo del mismo la EMRU ejercerá las siguientes funciones: A) Gestionar, liderar, promover y coordinar programas y proyectos de renovación urbana y proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión.... G) Celebrar los contratos, convenios y demás actos requeridos para el cumplimiento del objeto y las funciones de la Empresa.

Que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION, requiere contratar con la precitada entidad, la elaboración de los avalúos de nuevos predios, que permitan su incorporación a la base de datos de la Subdirección de Catastro Municipal; adelantar el avalúos a los predios que deberá adquirir la Administración Municipal para la construcción de las obras denominadas PLAZOLETA DE LA CALEÑIDAD, PROLONGACION AVENIDA CIRCUNVALAR Y LA AMPLIACIÓN DE LA VÍA AL MAR, las cuales hacen parte de la 21

MEGAOBRAS; adelantar los avalúos necesarios a los equipos que componen la planta asfáltica del Municipio, así como los avalúos necesarios a dos predios ubicados en la zona industrial del Municipio de Yumbo, para la posible ubicación de la planta asfáltica del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura y Valorización.

Que en aplicación del artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007, al tratarse de un Contrato Inter administrativo, es dable declarar la procedencia de la modalidad de contratación directa, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008.

Que la Secretaría de Infraestructura y Valorización, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 2474 de julio 7 de 2008, ha realizado los estudios previos que soportan el proceso de contratación directa.

Que para la contratación, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Infraestructura y Valorización, tiene aforado en el presupuesto vigencia de 2009 una partida oficial correspondiente a la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$185.000.000.00), como consta en la Disponibilidad Presupuestal N°. 3500013610 de Febrero 12 de 2009.

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la Celebración del Contrato Inter administrativo entre la SECRETARIA DE

República de Colombia



Santiago de Cali

**INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION y LA EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA**, por tratarse de dos entidades de carácter público, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, Literal c.

**ARTICULO SEGUNDO:** El objeto a contratar será la elaboración de los avalúos de nuevos predios, que permitan su incorporación a la base de datos de la Subdirección de Catastro Municipal; adelantar avalúos a los predios que deberá adquirir la Administración Municipal para la construcción de las obras denominadas PLAZOLETA DE LA CALEÑIDAD, PROLONGACION AVENIDA CIRCUNVALAR Y LA AMPLIACIÓN DE LA VÍA AL MAR, las cuales hacen parte de la 21 MEGA OBRAS; adelantar los avalúos necesarios a los equipos que componen la planta asfáltica del Municipio, así como los avalúos necesarios a dos predios ubicados en la zona industrial del Municipio de Yumbo, para la posible ubicación de la planta asfáltica del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura y Valorización.

**ARTICULO TERCERO:** El presupuesto aprobado para el Contrato Inter administrativo de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$185.000.000.) que se imputaran a la ficha EBI 28720, según Disponibilidad Presupuestal No. 3500013610 de Febrero 12 de 2009.

**ARTICULO CUARTO:** Los Estudios y documentos previo podrán ser consultados o solicitados en el Despacho de la Secretaria de Infraestructura y Valorización.

**ARTICULO QUINTO:** Conforme al inciso segundo del Parágrafo 5 del Artículo 8 del Decreto 2474 de julio 7 de 2008, el presente acto administrativo se publicará en la pagina el SECOP, a mas tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los (4) días del mes de mayo de 2009.

**JORGE IVAN OSPINA GOMEZ**  
Alcalde de Santiago de Cali



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.0.153 De mayo 4 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales contempladas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, Decreto 111 de Enero 15 de 1996, el Acuerdo 17 del 31 de Diciembre de 1996, el Acuerdo 0250 de Diciembre 16 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 0250 de Diciembre 16 de 2008, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2009.

Que mediante Decreto Municipal 0744 de Diciembre 30 de 2008, se liquidó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2009, el cual establece:

Artículo 4º: "El Registro presupuestal de los gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero Territorial-SGFT, o en el que haga sus veces".

Artículo 30º: "La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, en consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él".

Que el Acuerdo 17 de Diciembre 31 de 1996, "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali", establece:

Artículo 16º: CONFIS: FUNCIONES; El Consejo de Política Fiscal Municipal "CONFIS", tendrá las siguientes funciones: "8) Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto de las entidades que integran el Presupuesto General del Municipio".

Artículo 37 : "El Departamento Administrativo de Planeación Municipal evaluará la viabilidad de tales proyectos de Inversión, conceptuará sobre ellos y los registrará en el Banco Municipal de Proyectos de Inversión si el resultado de la evaluación es positivo".

Que el Departamento Administrativo de Planeación mediante oficios Nos.4132,1,3,14,003864 y 4132,1,3,14,003882 de Abril 07 y 13 de 2009 respectivamente, remitió las solicitudes de modificación presupuestal presentadas por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social contenidas en el presente Decreto, haciendo constar que cumplen con los requisitos exigidos por el Banco Municipal de proyectos.

Que la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, requiere trasladar recursos por valor de \$272.078.737 de la pos-pre 2-3030101 denominada "Capacitación Personal del Sector " a la pospre 2-302010101 denominada "Dotación y Adquisición de Maquinaria y Equipos", debido a que inicialmente se ingreso todo el valor del proyecto B.P. 07038802 "Mejoramiento de los Procesos de Participación Ciudadana en Santiago de Cali" a una misma pospre sin tomar en cuenta las necesidades del proyecto.

Que la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, requiere trasladar recursos por valor de \$5.000.000 de la pos-pre 2-3030213 denominada "Programas de Atención de Capacitación a Madres Cabeza de Familia" a la pospre 2-302010101 denominada "Dotación y Adquisición de Maquinaria y Equipos", además se requiere modificar el area funcional a 21040080001 "Promoción de la autonomía de la mujer y fortalecimiento de la equidad de genero y diversidad sexual", debido a que se ingreso inicialmente a un area que no corresponde al objeto del proyecto.

Que la Dirección de Desarrollo Administrativo mediante oficio No. 2466 de abril 8 de 2009, solicita traslado de funcionamiento en la pos-pre 2-1020219 denominada "Aseo" a la pospre 2-1020221 denominada "Arrendamientos" por valor de \$100.000.000.

Que el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal según oficio No. 4131.151, requiere trasladar recursos por valor de \$111.697.901 de la pos-pre 2-1010203 denominada "Honorarios" a la Dirección de Desarrollo Administrativo en las pospre 2-1010203 denominada "Honorarios" por valor de \$96.697.901 y 2-1020101 "Materiales y Suministros" por valor de \$15.000.000.

Que el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante el oficio s/n de Abril 14 de 2009, requiere asignación de recursos por valor de \$45,240,000 para honorarios, con la finalidad de adelantar el proceso motivado por la liquidación de EMSIRVA E.S.P., los cuales se aprueba contracreditar del rubro Honorarios del Departamento Administrativo de Hacienda.

Que el Consejo de Política Fiscal "CONFIS" mediante Acta No.014 de la sesión de Abril 17 de 2009, aprobó efectuar las presentes modificaciones al presupuesto de la vigencia 2009, autorizando la elaboración del Acto Administrativo correspondiente.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el Alcalde,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Contracredítese el presupuesto de gastos de la vigencia 2009, así:  
CONTRACREDITO: 277.078.737

SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL (4146) 277.078.737

21	CALI ES NUESTRA GENTE	
21-04	TODOS PARTICIPAMOS, TODOS SOMOS RESPONSABLES	
FONDO :	0-1201 Saneamiento Fiscal	
BP. 07038802	Mejoramiento de los Procesos de Participación Ciudadana y Comunitaria en Santiago de Cali	
2-3030101	Capacitación Personal del Sector	272.078.737
BP. 07038824	Asistencia para la Implementación de la Política Pública y Divulgación de los Derechos de la Mujer y personas LGTB en Santiago de Cali.	
2-3030213	Programas de Atención de Capacitación a Madres Cabeza de Familia	5.000.000

*Juli*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0133 De mayo 4 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

ARTICULO SEGUNDO: En atención al artículo primero del presente Decreto, acredítese el presupuesto de gastos de la vigencia 2009, así:

CREDITO:		277.078.737
SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL (4146)		277.078.737
21	CALI ES NUESTRA GENTE	
21-04	TODOS PARTICIPAMOS, TODOS SOMOS RESPONSABLES	
FONDO :	0-1201 Saneamiento Fiscal	
BP. 07038802	Mejoramiento de los Procesos de Participación Ciudadana y Comunitaria en Santiago de Cali	
2-302010101	Dotación y Adquisición de Maquinaria y Equipos	272.078.737
BP. 07038824	Asistencia para la Implementación de la Política Pública y Divulgación de los Derechos de la Mujer y personas LGTB en Santiago de Cali.	
2-302010101	Dotación y Adquisición de Maquinaria y Equipos	5.000.000

ARTICULO TERCERO : Contracredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2009, así:

CONTRACREDITO:		256.937.901
DIRECCION DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO (4122)		100.000.000
04		
04-01		
FONDO :	0-1101 Libre Asignación	
BP. 99999999	Generico	
2-1020219	Aseo	100.000.000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL (4131)		156.937.901
04		
04-01		
FONDO :	0-1101 Libre Asignación	
BP. 99999999	Generico	
2-1010203	Honorarios	156.937.901

ARTICULO CUARTO : En atención al artículo tercero del presente Decreto, acredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2009, así:

CREDITO:		256.937.901
DIRECCION DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO (4122)		211.697.901
04		
04-01		
FONDO :	0-1101 Libre Asignación	
BP. 99999999	Generico	
2-1020101	Materiales y Suministros	15.000.000
2-1010203	Honorarios	96.697.901
2-1020221	Arrendamientos	100.000.000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL (4132)		45.240.000
04		
04-01		
FONDO :	0-1101 Libre Asignación	
BP. 99999999	Generico	
2-1010203	Honorarios	45.240.000

ARTICULO QUINTO: Corrijase el B.P. contenido en el Artículo Sexto, del decreto N° 411.0.20. 0132 del 08 de abril de 2009, así:

*Jwdt*

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. *DISO* De *mayo 2* De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

DONDE DICE:

B.P. 02039867 Mejoramiento de la eficiencia de los procesos estrategicos y gestion educativa en el municipio de Santiago de Cali. 482.063.769

DEBE DECIR:

B.P. 02039850 Implantación del servicio educativo gratuito para estudiantes de pre-escolar y primaria de estratos 1 y 2 del area urbana y todos los niveles en el area rural del municipio de Santiago de Cali. 482.063.769

ARTICULO SEXTO: El Director del Departamento Administrativo de Planeación, suscribe el presente decreto, avalando las modificaciones de inversión, mas no las de funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO: Autorízase a la Subdirección de Tesorería de Rentas Municipales, modificar y asignar el PAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos en caja.

ARTICULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de su publicación en el Boletín oficial del Municipio de Santiago

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los *(4)* días del mes *mayo* de 2.009.

*[Signature]*  
JORGE IVAN OSPINA GOMEZ  
Alcalde de Santiago de Cali

*[Signature]*  
JUAN CARLOS BOTERO SALAZAR  
Director Dpto. Administrativo de Hacienda

*[Signature]*  
JOHANNIO MARULANDA ARBELÁEZ  
Director Dpto. Administrativo de Planeación Municipal

Elaboro: Jaime Filigrana Reina  
Revisó: Marisol Ospina Hincapié - Fredy González Palomino - Profesional Especializado

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. *0160* De *mayo 4* De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales contempladas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, Decreto 111 de Enero 15 de 1996, el Acuerdo 17 del 31 de Diciembre de 1996, el Acuerdo 0250 de Diciembre 16 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 0250 de Diciembre 16 de 2008, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2009.

Que mediante Decreto Municipal 0744 de Diciembre 30 de 2008, se liquidó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2009, el cual establece:

Artículo 4°: "El Registro presupuestal de los gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero Territorial-SGFT, o en el que haga sus veces".

Artículo 30°: "La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, en consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él".

Que el Acuerdo 17 de Diciembre 31 de 1996, "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali", establece:

Artículo 16°: CONFIS: FUNCIONES; El Consejo de Política Fiscal Municipal "CONFIS", tendrá las siguientes funciones: "8) Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto de las entidades que integran el Presupuesto General del Municipio".

Artículo 37 : "El Departamento Administrativo de Planeación Municipal evaluará la viabilidad de tales proyectos de Inversión, conceptuará sobre ellos y los registrará en el Banco Municipal de Proyectos de Inversión si el resultado de la evaluación es positivo".

Que el Departamento Administrativo de Planeación mediante el oficio No.4132,1,3,14,00063 de Enero 07 de 2009, remitió la solicitud de modificación presupuestal presentada por la Secretaría de Tránsito y Transporte, contenida en el presente Decreto, haciendo constar que el proyecto modificado se encuentra matriculado en el Banco Municipal de Proyecto de Inversión.

Que la Contadora General del Municipio de Santiago de Cali, mediante el certificado No.001-2009, de Enero 05 de 2009, hace constar la existencia de recursos disponibles susceptibles de ser adicionados en la presente vigencia, así:

Denominación	Concepto	Fondo 2008	Fondo 2009	Vr. Certificado	Vr. Presente Adición
Infracciones de Tránsito Ley 769-02	Capital	0-1210	4-1210	1.703.394.432	1.503.394.432

NOTA: Por este concepto quedan disponibles de adicionar del Certificado 01/2009, \$200,000,000,

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte, requiere adicionar recursos por valor de \$1,503,394,432 con destino al BP.22002817 denominado "Ampliación cobertura seguridad vial", provenientes de los recursos del balance vigencia 2008, fuente de financiación Infracciones de Tránsito Ley 769-02, con el fin de cumplir con las obligaciones por concepto de servicios personales - nómina y aportes patronales asociados a nómina de los guardas de tránsito.

Que la Dirección de Desarrollo Administrativo, mediante oficio 00061 de Enero 13 de 2009, solicita que de los saldos presupuestales del fondo 0-1210 - Infracciones de Tránsito disponibles a Diciembre 31 de 2008, sean adicionados al presupuesto de la presente vigencia \$725.423,451, correspondientes a la ejecución de los gastos de nómina de los Agentes de Tránsito, correspondientes al mes de Diciembre de 2008, ya que estos fueron cancelados en el mes de Enero de 2009, con cargo al presupuesto aprobado en la vigencia 2009, bajo el fondo 0-1201, detallados así:

Detalle	Valor
Sueldos Personal de nómina	447.200.675
Bonificación Especial por Recreación	5.381.184
Vacaciones	68.493.472
Prima de vacaciones	46.595.081
Horas Extras y días festivos	156.575.901
Bonificación por servicios prestados	1.177.138
Total	725.423.451

*Judi*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. *0160* De *mayo 4* De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

Que en consecuencia de la distribución de los recursos a adicionar en el presente Decreto, deben tenerse en cuenta los rubros detallados en el considerando anterior, así:

Recursos disponibles para la vigencia 2009	777.970.981
Recursos que ajustan los gastos de nómina de la vigencia 2008, cancelados con presupuesto de 2009 (fondo 0-1201)	725.423.451
<b>TOTAL ADICION</b>	<b>1.503.394.432</b>

Que el Consejo de Política Fiscal "CONFIS" mediante Acta No. 14 de la sesión de Abril 17 de 2009, aprobó efectuar la presente modificación al presupuesto de la vigencia 2009, autorizando la elaboración del Acto Administrativo correspondiente.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el Alcalde ,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Efectuar la siguiente Adición al Presupuesto de Ingresos la vigencia 2009, así:

<b>ADMINISTRACION CENTRAL :</b>		
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL - 4131</b>		<b>1.503.394.432</b>
1	INGRESOS - RENTAS	
1-2	RECURSOS DE CAPITAL	
1-202	Otros Recursos de Capital	
1-20201	Recursos del Balance	1.503.394.432
	(4-1210 Infracciones de Tránsito Ley 769/02 Vig. 2008 )	

**ARTICULO SEGUNDO:** En atención al artículo primero del presente Decreto, autorizase efectuar la siguiente Adición al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2009, así

<b>ADMINISTRACION CENTRAL :</b>		
<b>SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE (4152)</b>		<b>1.503.394.432</b>
26	CALI EN MOVIMIENTO	1.503.394.432
26-02	CALI VIA DE VIDA, MOVILIDAD Y MALLA VIAL	

<b>FONDO:</b>	4-1210 Infracciones de Tránsito Ley 769/02 vig. 2008	
BP.22002817	Ampliación cobertura seguridad vial	1.503.394.432
Pospre	Denominación	
230303010101	Sueldo Personal	748.377.009
230303010102	Horas Extras / Festivos	129.952.197 ✓
230303010103	Bonificación servicios prestados	27.732.466 ✓
230303010104	Bonificación espec. Recrea.	5.435.580 ✓
230303010106	Prima de Navidad	33.423.899 ✓
230303010107	Prima de Servicios	14.324.528 ✓
230303010108	Prima de Vacaciones	45.817.257 ✓
23030301011201	Vacaciones	61.593.416 ✓
23030301011203	Intereses a cesantías	4.583.849 ✓
230303010501010102	Pensiones	48.302.376 ✓
230303010501010202	Salud	2.566.064 ✓
230303010501010301	SENA	5.024.239 ✓
230303010501010302	ICBF	30.145.436 ✓
230303010501010303	ESAP y otras universidades	5.024.239 ✓
230303010501010304	Escuela industrial / institutos técnicos	10.048.479 ✓
2303030105010104	Admones. Riesgos Profes.	71.443.680 ✓
2303030105020101	Fondo de Cesantías	45.728.576 ✓
2303030105020102	Fondo de Pensiones	86.944.275 ✓
2303030105020103	Empresa Promotora de salud EPS	86.732.952 ✓
2303030105020105	Caja de compensación familiar	40.193.915 ✓

*gwd!*

*[Firma]*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0160 De mayo 4 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

**ARTICULO TERCERO :** Autorizase a la Subdireccion de Tesoreria de Rentas Municipales, modificar y asignar el PAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos en caja.

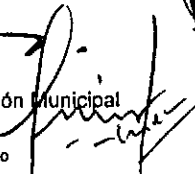
**ARTICULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de su publicación en el Boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santiago de Cali a los 4 días del mes mayo de 2.009.

  
JORGE IVAN OSPINA GOMEZ  
Alcalde de Santiago de Cali

  
JUAN CARLOS BOTERO SALAZAR  
Director Dpto. Administrativo de Hacienda

  
JOHANNIO MARULANDA ARBELÁEZ  
Director Dpto. Administrativo de Planeación Municipal

Elaboro: Clemencia Amendáriz M. - Técnico Operativo  
Reviso: Fredy González Palomino - Profesional Especializado

*Jwd*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0161 De mayo 4 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales contempladas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, Decreto 111 de Enero 15 de 1996, el Acuerdo 17 del 31 de Diciembre de 1996, el Acuerdo 0250 de Diciembre 16 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 0250 de Diciembre 16 de 2008, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2009.

Que mediante Decreto Municipal 0744 de Diciembre 30 de 2008, se liquidó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2009, el cual establece:

Artículo 4º: "El Registro presupuestal de los gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero Territorial-SGFT, o en el que haga sus veces".

Artículo 7º: "Autorizar al Alcalde para : Literal e) Que mediante Acto Administrativo incorpore las Rentas de Destinación específica no comprometidas en la vigencia 2008 como Recursos del Balance, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes y enviará la información correspondiente al Concejo antes del 31 de marzo de 2009. Estas modificaciones hacen parte de lo establecido en el artículo 6º del presente acuerdo".

Artículo 30º: "La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, en consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él".

Que el Acuerdo 17 de Diciembre 31 de 1996, "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali", establece:

Artículo 16º: CONFIS: FUNCIONES; El Consejo de Política Fiscal Municipal "CONFIS", tendrá las siguientes funciones: "8) Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto de las entidades que integran el Presupuesto General del Municipio".

Artículo 37 : "El Departamento Administrativo de Planeación Municipal evaluará la viabilidad de tales proyectos de Inversión, conceptuará sobre ellos y los registrará en el Banco Municipal de Proyectos de Inversión si el resultado de la evaluación es positivo".

Que el Departamento Administrativo de Planeación mediante los oficios Nos.4132,1,3,14,003876,004094-004154 de Abril 13, 15 y 16 de 2009, remitió las solicitudes de modificación presupuestal presentadas por las Secretaría de Planeación Municipal, Secretaria de Infraestructura Vial y Valorización y Secretaria de Educación contenidas en el presente Decreto, haciendo constar que cumplen con los requisitos exigidos por el Banco Municipal de proyectos.

Que la Contadora General del Municipio de Santiago de Cali, mediante Certificado N° 015-2009, de Febrero 27 de 2009, hace constar la existencia de recursos disponibles susceptibles de ser adicionados en la presente vigencia, así:

DENIOMINACIÓN	FONDO 2008	FONDO 2009	Vr. Certificado	Vr. Presente Adición
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- SECTOR EDUCACIÓN - PREST. SERVICIOS -11/12	0-2101	4-2101	20.881.815.993	20.881.815.993
	4-2101		21.879.705.601	21.862.191.861
	7-2101		161.647.592	161.647.592
	6-2101		2.158.961.968	244.344.554

NOTA: por este concepto quedan disponibles de adicionar en el Certificado 015/2009, \$1.932.131.154

*ef Judd*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0161 De mayo 4 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

Que la Secretaria de Salud de Educación Municipal, requiere adicionar recursos por valor de \$43.150.000.000 con destinación al B.P. 02039878 denominado "Administración pago de personal docente y administrativo Instituciones educativas oficiales y continuidad cobertura educativa de Santiago de Cali", provenientes de los recursos del balance vigencia 2008, con el fin de cancelar las sentencias judiciales de los docentes y administrativos adscritos a la Secretaria de Educación Municipal.

Que la Secretaria de Infraestructura Vial y Valorización, solicita traslado al interior del B.P. 18028720 denominado "Estudios, diseños, construcción obras sistema de valorización por beneficio general" de la pospre "Atención, control y organización institucional para el apoyo a la gestión del estado." a la pospre "Diseños para estudios de preinversión" por valor de \$1.395.450.000.

Que la Secretaria de Planeación Municipal, solicita traslado al interior del B.P. 22026081 denominado "Censo y administración del Municipio de Cali" de la pospre "Diseños para inversión básica, aplicada y estudios." a las pospre "Dotación y/o adquisición maquinaria y equipo" y "Asistencia técnica, divulgación y capacitación a funcionarios del Estado para apoyo a la Administración del Estado." por un valor total de \$39.665.000

Que el Consejo de Política Fiscal "CONFIS" mediante Acta No.014 de la sesión de Abril 17 de 2009, aprobó efectuar las presentes modificaciones al presupuesto de la vigencia 2009, autorizando la elaboración del Acto Administrativo correspondiente.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el Alcalde,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO : Efectuar la siguiente Adición al Presupuesto de Ingresos la vigencia 2009, así:

<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL:</b>		<b>43.150.000.000</b>
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL (4131)</b>		<b>43.150.000.000</b>
1	INGRESOS -RENTA	
1-2	RECURSOS DE CAPITAL	
1-202	Otros Recursos de Capital	
1-20201	Recursos de Balance	
1-2020107	Superavit Fiscal	
	(4-2101 - SGP. Educación Prestación de Servicios)	43.150.000.000

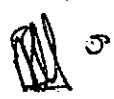
ARTICULO SEGUNDO: En atención al articulo segundo del presente Decreto, autorizase efectuar la siguiente Adición al Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2009, así

<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL:</b>		
<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN 4143</b>		<b>43.150.000.000</b>
22	CALI SALUDABLE Y EDUCADORA	
22-05	Una nueva Cultura Educativa	
FONDO :	4-2101 - SGP. Educación Prestación de Servicios	43.150.000.000
BP. 02039878	Administración pago de personal docente y administrativo Instituciones educativas oficiales y continuidad cobertura educativa de Santiago de Cali.	
2-3030303010514	Sentencias judiciales Docentes	30.954.640.163
2-3030305010514	Sentencias judiciales Administrativas	12.195.359.837

ARTICULO TERCERO : Contracredítese el presupuesto de gastos de la vigencia 2009, así:

<b>CONTRACREDITO:</b>		<b>1.435.115.000</b>
<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN (4151)</b>		<b>1.395.450.000</b>
26	CALI EN MOVIMIENTO	
26-02	Cali Via de Vida: Movilidad y Malla Vial	
FONDO :	0-1209 C. y R. Valorización	
BP. 18028720	Estudios, diseños, construcción obras sistema de valorización por beneficio general.	
2-30503	Atención, control y organización institucional para el apoyo a la gestión del estado.	1.395.450.000

*[Handwritten signature]*





REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0161 De mayo 4 De 2009

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2009"

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL (4132) 39.665.000

28 CALI ES UNA, TRANSPARENTE, AUTÓNOMA Y EFICIENTE  
28-01 Modernización Administrativa  
FONDO : 0-7401 R.F. SGP - PG otros sectores  
B.P. 22026081 Censo y administración de la estratificación del Municipio de Cali  
2-3040101 Diseños para investigación básica, aplicada y estudios. 39.665.000

ARTICULO CUARTO : En atención al artículo tercero del presente Decreto, acredítese el presupuesto de gastos de la vigencia 2009, así:

CREDITO: 1.395.450.000

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN (4151) 1.395.450.000

26 CALI EN MOVIMIENTO  
26-02 Cali Via de Vida: Movilidad y Malla Vial  
FONDO : 0-1209 C. y R. Valorización  
BP. 18028720 Estudios, diseños, construcción obras sistema de valorización por beneficio general.  
2-3040201 Diseños para estudios de preinversión 1.395.450.000

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL (4132) 39.665.000

28 CALI ES UNA, TRANSPARENTE, AUTÓNOMA Y EFICIENTE  
28-01 Modernización Administrativa  
FONDO : 0-7401 R.F. SGP - PG otros sectores  
B.P. 22026081 Censo y administración de la estratificación del Municipio de Cali  
2-302010101 Dotación y/o adquisición maquinaria y equipo 20.000.000  
2-30501 Asistencia técnica, divulgación y capacitación a funcionarios del Estado para apoyo a la Administración del Estado. 19.665.000

ARTICULO QUINTO: Autorízase a la Subdirección de Tesorería de Rentas Municipales, modificar y asignar el PAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos en caja.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su publicación en el Boletín oficial del Municipio de Santiago

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLÁSE

Dado en Santiago de Cali a los 4 días del mes mayo de 2.009.

JORGE IVAN OSPINA BOMEZ  
Alcalde de Santiago de Cali

JUAN CARLOS BOTERO SALAZAR  
Director Dpto. Administrativo de Hacienda

JOHANNIO MARULANDA ARBELÁEZ  
Director Dpto. Administrativo de Planeación Municipal

Elaboro: Yenni Angel Capote  
Reviso: Marisol Ospina Hincapié - Fredy González Palomino - Profesional Especializado